

Demandante: Leidys Vanessa Restrepo Marrugo

Demandado: Sergio Alirio Rincón Arias

Radicado No.2020-00278

Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el demandado, contesto la demanda, a través de apoderada judicial, corriéndose el traslado de la misma, procede el Despacho a dar continuidad al presente proceso, señalando el día nueve (09) de agosto del años en curso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem. Indicando que la misma se realizara de forma virtual, oportunamente se les enviara el link a los correos electrónicos aportados en la demanda.

El señor Juez en la mencionada audiencia, intentara la conciliación, hará el saneamiento del proceso, fijara hechos y pretensiones, practicara interrogatorio a las partes.

Seguidamente, decretara las demás pruebas y las practicara de la siguiente forma:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de la demanda, en cuanto estén en derecho.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de la demanda, en cuanto estén en derecho.

PRUEBAS DE OFICIO

Recíbese interrogatorio a la parte a los señores LEIDYS VANESSA RESTREPO MARRUGO Y SERGIO ALIRIO RINCÓN ARIAS.

Prevéngase a las partes sobres las sanciones que se harán acreedoras por la inasistencia injustificada la diligencia señalada.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez

